



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
19 ABR 2004	
SEC: 2	1º: 1065 HORAS

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°- Modifícase el artículo 7° de la ley 24.588, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 7°: La ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercerá en el ámbito de su territorio la competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes.

El gobierno Nacional dispondrá el traspaso de la policía federal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A cuyo fin, celebrará convenios con la Policía Federal a los efectos de establecer un régimen que contemple el traspaso de los agentes de dicha fuerza a la policía local, respetando su antigüedad, obra social, retribución y grado o jerarquía, como así también conservando todo derecho que le corresponda de acuerdo con la Ley Orgánica de la Policía Federal. Sus servicios en la Policía Federal serán reconocidos en los términos de la ley 333/58 y modificatorias, a los efectos de los beneficios de la seguridad social (régimen de retiro, jubilaciones y pensiones). El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará los aportes mencionados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina conforme lo establecido en la legislación vigente.

En dicho supuesto el Gobierno Federal deberá transferir las correspondientes partidas presupuestarias conforme lo establece el art. 75, inc. 2, párrafo cuarto.

No serán objeto de transferencia las áreas afectadas al cumplimiento de funciones federales e internacionales, las cuales se mantendrán en la orbita del Estado Nacional y conservaran su denominación.

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

LUCIANO...
DIPUTADO NACIONAL

CRISTIAN ADRIAN RITONDO
DIPUTADO DE LA NACION